



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allegó Oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), el día 3 de diciembre de 2021, solicitando los remanentes. Queda para proveer, **enero 13 de 2021.**

CAROL VIVIANA GÁLVEZ FRANCO
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 035

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: COOTRAEMBUGA
Demandados: Gloria Perea Mazuera
Dacier Perea Mazuera
Rad. No.: 761114003003-**2015-00146**-00

ASUNTO:

En atención al Oficio **CYN/005/2227/2021 del 3 de noviembre de 2021**, presentado por el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V)**, el día 3 de diciembre de 2021, en el que comunica la orden de embargo y posterior secuestro de los bienes que se llegasen a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso y que pertenezcan a la señora **GLORIA PEREA MAZUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. **38.852.460**, se evidencia que tal solicitud no es procedente, toda vez que ya existe una solicitud en ese mismo sentido, proveniente del proceso **2015-00101-00**, que se tramita en este mismo despacho, por lo que los remanentes están en favor del referido proceso; lo anterior mediante Auto Interlocutorio **No. 1105 del 24 de julio de 2019¹**, mismo que se comunicó a través de oficio **No. 1345 de la misma fecha.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE

ÚNICO: **OFICIAR** al **Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V)**, informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante Oficio **CYN/005/2227/2021 del 3 de noviembre de 2021**, **NO**

¹ Folios 69-70, C2



SURTEN EFECTOS LEGALES, toda vez que ya existe una solicitud procedente del proceso **2015-00101-00**, donde la demandante es **Aida Mercedes Ruge Delgado**, que se tramita en este mismo despacho, por lo que los remanentes están en favor del referido proceso; lo anterior mediante Auto Interlocutorio **No. 1105 del 24 de julio de 2019**, que se comunicó a través de oficio **No. 1345 de la misma fecha**. Líbrese oficio por secretaria.

CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

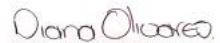
Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 003.

El anterior auto se notifica hoy
14 de enero de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb724e7ea894b12e3c5805813524583fb87b178cc34c514b13de36458a3fa04**

Documento generado en 13/01/2022 02:47:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0748b5f2c1b3153961ae831d7324c5291cef66bc490d39524f4fb58597eb3ef**
Documento generado en 14/01/2022 06:37:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>